

ANEXO

Lista provisional de excluidos

Apellidos y nombre	Documento nacional de identidad	Causa
Álvarez-Blázquez Fernández, Blanca	36.019.563	B y C
Clavero Sánchez, María de los Ángeles . .	4.170.338	A
Fuertes Roig, María del Carmen	13.663.858	A
Gómez Ceruelo, Castora	34.903.751	B y C
Latorre Losa, Margarita	674.537	A

A = No especificar la especialidad elegida.

B = No justificar el pago de los derechos de examen.

C = No aportar fotocopia del documento nacional de identidad.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

568

CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 29 de octubre de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Advertida errata en la inserción de la Resolución de 29 de octubre de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 282, de fecha 25 de noviembre de 1999, páginas 40844 a 40875, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 40873, provincia Alicante, columna localidad, donde dice: «Torremanzanas/Torre de les Macanes, La», debe decir: «Torremanzanas/Torre de les Macanes, La (certificado conocimiento del valenciano como requisito, nivel medio)».

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

569

ORDEN de 27 de diciembre de 1999 por la que se corrigen errores en la de 7 de diciembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna en el Cuerpo de Observadores de Meteorología de Estado.

Advertidos errores en la Orden de 7 de diciembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Observadores de Meteorología del Estado, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 43552, en la base 4.2, donde dice: «para poder subsanar el defecto», debe decir: «para poder subsanar, cuando ello sea posible, el defecto».

En la página 43554, en la base 8.4, donde dice: «no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas convocadas, serán nombrados, a propuesta del», debe decir: «no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas convocadas, deberán solicitar los destinos correspondientes, previa oferta de los mismos, siendo nombrados, a propuesta de».

Madrid, 27 de diciembre de 1999.—La Ministra, P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

570

ORDEN de 27 de diciembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Delineantes de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, en el turno de «Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas».

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), sobre la aplicación de lo establecido en el artículo 15 (modificado por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre), y disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y posteriormente por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre), y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Presupuestos Generales para 1991, por el que se establece un turno denominado «Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas»,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Delineantes de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente (código 5935), con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas por el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, y por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, que corresponden a puestos desempeñados por personal laboral fijo y en activo a 30 de julio de 1988 que han sido clasificados como reservados a funcionarios.

1.1.1 Conforme a lo que se establece en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991, el personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido, y deberá permanecer en el mismo durante un plazo mínimo de dos años, siéndole de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.1.f) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Los aspirantes que superen las pruebas selectivas desde la situación de personal laboral en excedencia voluntaria concedida con posterioridad al 30 de julio de 1988 se mantendrán en la situación de excedencia voluntaria como funcionarios públicos.

1.1.2 Las plazas convocadas y no cubiertas no podrán ser acumuladas a otros turnos de acceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.8 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la referida Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); el artículo 37 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991; el Acuerdo del Consejo

de Ministros de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El sistema selectivo será el de concurso-oposición con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II.

1.5 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la segunda quincena de febrero del año 2000.

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios o fase de oposición será de doce meses, contados desde la fecha de realización del primer ejercicio.

1.6 Los aspirantes que superen el concurso—oposición serán nombrados funcionarios de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para poder participar en estas pruebas selectivas será preceptivo tener la condición de personal laboral fijo y ser titular el 30 de julio de 1988 de un puesto de trabajo clasificado por la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones (CE-CIR) en su acuerdo de fecha 29 de septiembre de 1999, como reservado a funcionario y adscrito a la Escala de Delineantes de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.

También podrá tomar parte en estas pruebas el personal laboral fijo que se encontrase, en la fecha citada, en los supuestos de excedencia o suspensión, en ambos casos con reserva de puesto o plaza prevista en la normativa vigente.

Asimismo, podrá participar el personal laboral fijo que hubiese adquirido esta condición con posterioridad a la fecha referida anteriormente, en virtud de pruebas selectivas convocadas con anterioridad a la misma, siendo destinado con ocasión de su ingreso a un puesto clasificado por la CECIR como reservado a funcionario y adscrito a la Escala de Delineantes de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.

No podrán participar en las presentes pruebas selectivas las personas que hayan accedido a un Cuerpo o Escala de funcionarios mediante la superación de un proceso de funcionarización.

2.2 Además de lo señalado en la base anterior, para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes también deberán reunir los siguientes requisitos:

2.2.1 Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.2.2 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

2.2.3 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de funciones propias de la Escala de Delineantes de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.

2.2.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada, gratuitamente, en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en la Oficina de Información de los servicios centrales del Ministerio de Medio Ambiente.

A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

Las instrucciones para cumplimentar la instancia serán las que se detallan a continuación:

Instrucciones generales:

Escriba solamente a máquina o con bolígrafo, utilizando mayúsculas de tipo de imprenta.

Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No escriba en los espacios sombreados o reservados.

No olvide firmar el impreso.

Instrucciones particulares:

En el recuadro correspondiente a Ministerio, consigne Ministerio de Medio Ambiente.

En el recuadro dedicado a Centro Gestor, consigne Subsecretaría de Medio Ambiente y código 23001.

En el recuadro relativo a la Tasa de derechos de examen, consigne el código 23020, rellenando los dos primeros dígitos.

En el recuadro donde figura el Año de la convocatoria, señale los dos últimos dígitos del año en que la misma se haya publicado, es decir, 00.

En el recuadro número 15, Cuerpo, Escala, grupo profesional o categoría, consignar Escala de Delineantes de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente y código 5935.

En el recuadro número 16, especialidad, área o asignatura. Hacer constar «Artículo 15».

En el recuadro número 17, Forma de acceso. Se hará constar 15, en referencia a «Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas».

En el recuadro número 18, Ministerio/órgano/entidad convocante, consignar Ministerio de Medio Ambiente y código 00023.

En el recuadro número 19. Fecha «BOE», consignar la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria.

En el recuadro número 20, Provincia de examen, consignar Madrid.

En el recuadro número 21, Minusvalía, indicar el porcentaje del grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente.

En el recuadro número 22, reserva para discapacitados, se dejará en blanco.

En el recuadro número 23, en caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma. El interesado hará constar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de las pruebas selectivas, cuando esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro número 24. Títulos académicos oficiales, consignar los exigidos en la convocatoria, apartado 2.2.2 de la base 2.

En el recuadro número 25.A) se expresará «Cumple los requisitos de la base 2».

Consigne en el recuadro destinado a «Importe» el correspondiente a los derechos de examen, ya que es un impreso auto-liquidativo.

Presente la solicitud en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria (la práctica totalidad de las mismas).

3.2 La presentación de solicitudes («Ejemplar para la Administración») se hará en el Registro General del Ministerio de Medio Ambiente o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Medio Ambiente, Subdirección General de Recursos Humanos, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta del Banco Santander «Tesoro Público. Ministerio de Medio Ambien-

te. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero». (Código: 0085/2145/82/0000000079).

3.3 Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.—Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición.

Del pago de la tasa de derechos de examen estarán exentas también las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina de empleo del INEM. En cuanto a la acreditación de las rentas se efectuará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

La acreditación del pago de la tasa se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada en los tres ejemplares de la solicitud.

La falta de acreditación del abono de los derechos de examen, o de la justificación de la exención del pago, con la aportación de los dos documentos que se indican más arriba, determinará la exclusión del aspirante.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario del Ministerio de Medio Ambiente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se determinará el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar, cuando ello sea posible, el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión u omisión de la lista de admitidos serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

Contra la resolución por la que se declare a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y en el supuesto de producirse posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos, que se expondrá en los tablonas de anuncios de los servicios centrales del Departamento, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Medio Ambiente, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, y, en todo caso, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, y, en todo caso, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan.

5.6 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Departamento.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.1, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Medio Ambiente, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid, teléfono 91 597 69 78.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría de tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Q», de conformidad con lo establecido en resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 17) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 14 de abril de 1999.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para las dos pruebas del único ejercicio de la fase de oposición, que se celebrarán en una sesión, en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Departamento, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución que declare la exclusión del aspirante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

7. Lista de aprobados y fase de concurso

7.1 Concluida la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en su sede, señalada en la base 5.10, y en aquellos otros lugares que estime oportunos, las relaciones de aspirantes que la hayan superado, con indicación de la puntuación obtenida y del documento nacional de identidad.

7.2 Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados para aportar la documentación prevista para la valoración de la fase de concurso (certificado anexo IV).

El Tribunal publicará resolución con la valoración provisional de los méritos de la fase de concurso en su sede y en aquellos otros lugares que estime oportunos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución, para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración provisional de méritos en la fase de concurso.

7.3 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en su sede y en aquellos otros lugares que estime oportuno, la relación, por orden alfabético, de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, con indicación de la puntuación alcanzada en las fases de oposición y concurso y con indicación de su documento nacional de identidad.

7.4 El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Medio Ambiente. Dicha lista se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados a que se refiere la base 7.4 de la presente convocatoria, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Recur-

sos Humanos, Ministerio de Medio Ambiente, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid, los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.2.2 o certificación académica que acredite haber superado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

C) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Medio Ambiente, funcionarios de carrera, mediante resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.4 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.5 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los centros competentes de Formación de Funcionarios, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en cuyo territorio obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 27 de diciembre de 1999.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ANEXO I

Fases de oposición y concurso

1. El procedimiento de selección será de concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

1.1 Fase de oposición.— La fase de oposición constará de un ejercicio integrado por dos pruebas a celebrar en una única sesión:

1.1.1 Primera prueba: Los aspirantes deberán contestar por escrito un cuestionario de cincuenta preguntas de conocimientos sobre el programa que figura en el anexo II, con cuatro respuestas alternativas correspondientes a cada pregunta, de las que sólo una es correcta, durante un período máximo de sesenta minutos.

Todas las preguntas de este ejercicio tendrán el mismo valor. La calificación máxima de este ejercicio será de 30 puntos, siendo necesario obtener 15 puntos para poder superarlo.

1.1.2 Segunda prueba: Los aspirantes deberán resolver, por escrito, un supuesto de carácter práctico, a elegir entre dos propuestos por el Tribunal, desglosados en diez preguntas cada uno, y cuatro respuestas alternativas correspondientes a cada pregunta, durante un período máximo de sesenta minutos.

La calificación máxima de este ejercicio será de 30 puntos, siendo necesario obtener 15 puntos para poder superarlo.

La puntuación máxima de la fase de oposición será de sesenta puntos. La obtención de 30 puntos determinará, en todo caso, la superación de la fase de oposición.

1.2 Fase de concurso.—En esta fase se valorarán los servicios efectivos prestados en la condición de personal laboral fijo hasta la fecha de publicación de esta convocatoria y las pruebas selectivas superadas para acceder a tal condición, hasta un máximo de 40 puntos.

La certificación de los méritos deberá ser expedida por el Subdirector general de Recursos Humanos del Departamento o titular de los organismos autónomos del Ministerio, según el modelo incluido como anexo IV de la convocatoria.

La valoración de estos méritos se realizará de la forma siguiente:

1.2.1 Antigüedad.—La antigüedad será valorada teniendo en cuenta los servicios prestados en la condición de laboral hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 1 hasta un máximo de 20 puntos.

1.2.2 Pruebas selectivas superadas.—Por haber superado las correspondientes pruebas selectivas para adquirir su condición de personal laboral fijo, 20 puntos.

2. Calificación de los aspirantes.—La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en las pruebas de la fase de oposición. Si persistiese el empate, éste se dirimirá a favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

ANEXO II

Temario

1. La Constitución Española de 1978: Características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. La protección de los derechos. La Corona. Organos constitucionales. La reforma de la Constitución.

2. El procedimiento administrativo. Concepto y naturaleza. Principios generales. Fases del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Naturaleza, extensión y límites de la jurisdicción contencioso-administrativa.

3. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Funcionarios de carrera y de empleo. Personal laboral. Regímenes especiales de funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.

4. Contratación administrativa: Los contratos de las Administraciones Públicas. El contrato administrativo. Tipos. Marco normativo. El órgano de contratación. El expediente de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación. El procedimiento del gasto. Ejecución del contrato. Extinción del contrato.

5. Expropiaciones. La expropiación forzosa. Actos administrativos previos a la expropiación forzosa. Procedimiento general. Procedimiento de urgencia. Justiprecio. Jurado provincial de expropiación. Pago y ocupación de bienes. Procedimientos especiales.

6. El Ministerio de Medio Ambiente. Estructura; organización y funciones.

7. El agua en España: Aspectos legales de la gestión del agua en España: a) Los principios de la administración del agua en la Ley de Aguas de 1985. b) Planificación. c) Competencias en materia de aguas en la legislación española. d) Compatibilidad de la gestión del agua con la conservación y protección del medio ambiente. Organización administrativa del agua en España: a) Nivel nacional. b) Ministerio de Medio Ambiente. c) Consejo Nacional del Agua. d) Organismo de cuenca.

8. Ley de Costas: El dominio público marítimo—terrestre, concepto y delimitación. La protección del dominio público marítimo—terrestre: a) Desde el propio dominio público: Usos generales; títulos para ocupación especial. b) Desde los terrenos colindantes: Servidumbres. Régimen sancionador: Principales infracciones. La coordinación entre la legislación costera y la de ordenación del territorio.

9. Los espacios naturales protegidos. Los espacios naturales protegidos como elementos de conservación de la naturaleza. Antecedentes históricos. Evolución del concepto: Del «Parque Nacional» a la «categoría de protección». Los espacios protegidos como espacios planificados: La planificación de los espacios naturales protegidos. La gestión de los espacios protegidos: Conservación, uso público e investigación. La integración social de los espacios protegidos. La situación española: La red de Parques Nacionales.

10. El medio ambiente y la evaluación de impacto ambiental. Situación ambiental, punto de partida y problemática ambiental española. La evaluación de impacto ambiental: a) Esquema metodológico. Fases. b) Seguimiento y control medioambiental en la evaluación del impacto ambiental. c) Análisis legislativo: Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, y Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

ANEXO III

Tribunal titular:

Presidente: Don Jesús Javier González Fernández, Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Secretaria: Doña Carmen Lacalle Nieto, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Vocales: Don Alfredo Villalba Fernández, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos; don Luis Pérez Sánchez Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado, y don José Francisco González Fernández, Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Fernando Lorente Medina, Escala de Ofic. Instruct. de la Juventud, a extinguir (Real Decreto-ley 23/1977).

Secretaria: Doña Ana María Casado Martínez de la Riva, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales: Don Manuel Hervás García, Escala de Titulados Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos; don José Luis Miranda Valdés, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado, y doña Myriam Mingarro Muñoz-Cobo, Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado.

ANEXO IV

Certificado de requisitos y méritos para acceder a la Escala de Delineantes de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don /doña
cargo
Centro Directivo o Unidad Administrativa

CERTIFICO: Que la persona seguidamente relacionada tiene la condición de personal laboral fijo y era titular, el 30 de julio de 1988 (o ingresada con posterioridad a esa fecha, en virtud de pruebas selectivas convocadas con anterioridad a ella), de un puesto de trabajo, clasificado por la C.E.C.I.R. como reservado a funcionarios, y adscrito a la Escala de Delineantes de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, no ha adquirido la condición de funcionario en un anterior proceso de funcionalización, cumpliendo, en consecuencia, los requisitos de participación exigidos en la base 2.1 de la Orden de, del Ministerio de Medio Ambiente, por la que se convocan pruebas

selectivas para ingreso en la Escala de Delineantes de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, turno de «Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas»:

DNI	Apellidos y nombre

Número de años completos en la condición de personal laboral (a la fecha de publicación de la convocatoria)	Pruebas selectivas superadas para acceso a personal laboral fijo (marque X donde corresponda)	
	Superó las pruebas	No consta

Expedido en, a de de

(Firma y sello)

ANEXO V

Don, con domicilio en, y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Delineantes de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de

571 *ORDEN de 27 de diciembre de 1999 por la que se corrigen errores en la de 1 de diciembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.*

Advertidos errores en la Orden de 1 de diciembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 42657, en la base 1.5, donde dice: «a que se refiere el apartado 3.4 del anexo I», debe decir: «a que se refiere el apartado 2.3 del anexo I».

En la página 42658, donde dice: «En el recuadro número 25 A) se hará constar el idioma o idiomas a que se refiere el apartado 2.2 del anexo I», debe decir: «En recuadro número 25 A) se hará constar el idioma o idiomas a que refiere el apartado 1.2 del anexo I».

En la página 42659, en la base 4.2, donde dice: «para poder subsanar el defecto que haya motivado», debe decir: «para poder subsanar, cuando ello sea posible, el defecto que haya motivado».

En la página 42660, en la base 8.3, donde dice: «no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas convocadas, serán nombrados a propuesta del», debe decir: «no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas convocadas, deberán solicitar los destinos correspondientes, previa oferta de los mismos, siendo nombrados, a propuesta del».

Madrid, 27 de diciembre de 1999.—La Ministra, P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

572 *RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 1999, del Ayuntamiento de Premià de Mar (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Subinspector de la Policía Local.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Personal al Servicio de las Entidades Locales de Cataluña, se anuncia la convocatoria para la provisión de una plaza del Cuerpo de la Policía Local, Escala Intermedia, categoría Subinspector, de la plantilla de funcionarios de carrera de esta Corporación.

Las bases de la convocatoria se han publicado íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 284, de 27 de noviembre de 1999, y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 3021, de 23 de noviembre de 1999.

Las solicitudes para participar en los procedimientos selectivos deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio de convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

Los anuncios sucesivos se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

Premià de Mar, 3 de diciembre de 1999.—La Alcaldesa, M. Jesús Fanego Lorigados.

573 *RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 1999, del Ayuntamiento de Lorca (Murcia), referente a la convocatoria para proveer cuatro plazas de limpiador/a, personal laboral.*

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 281, de fecha 4 de diciembre de 1999, aparecen publicadas las bases aprobadas por acuerdo de Comisión de Gobierno Municipal de este excelentísimo Ayuntamiento de fecha 15 de noviembre de 1999, de la convocatoria de oposición para proveer como personal laboral fijo cuatro plazas de Limpiador/a, una de ellas reservada a personas con minusvalía, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1997, aprobada por acuerdo de excelentísimo Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de febrero de 1997.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios se publicarán exclusivamente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y/o en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 13 de diciembre de 1999.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

574 *RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 1999, del Ayuntamiento de Lorca (Murcia), referente a la convocatoria para proveer dos plazas de Limpiador/a.*

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 281, de fecha 4 de diciembre de 1999, aparecen publicadas las bases aprobadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de este excelentísimo Ayuntamiento de fecha 15 de noviembre de 1999 de la convocatoria de oposición para proveer como funcionarios de carrera, dos plazas de Limpiador/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1999, aprobada por acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de febrero de 1999, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase personal de oficios, denominación: Limpiador/a.